



DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
Mle JEFE  
27 NOV. 2013

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
26 NOV 2013



FRO/JJUG/AVA/FAD/RRR/MVO

DIVISION DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
28 MAR. 2013  
RECIBIDO

ASIGNA 5% APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN, PARA EL AÑO 2013.

Solicitud N° 231

SANTIAGO,

DECRETO N° 26.MAR2013 124

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION JUN. 2013	
DEPART. JURIDICO	05 JUN. 2013 MCL
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF.POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 16 DIC. 2013 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte del artículo 2° del DFL (Ed) N°4, de 1981.

Que, de acuerdo al artículo 2° del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ellas se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a un modelo de asignación de recursos, cuyo procedimiento de asignación se determinará a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

0041072013

TOMADO RAZON  
*[Signature]*  
12 DIC 2013

Contralor General de la República

04623/2013

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: - 4 JUL 2013  
CON OFICIO N° 33524

Que, el Decreto Supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, de esta Cartera de Estado, fijó el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. N° 4, de 1980.

Que, el numeral 6 de artículo 3° del Decreto Supremo N° 128, de 1991, ya citado, indica que anualmente se fijarán parámetros que reflejen la importancia de cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1° del mencionado Decreto mediante Resolución del Subsecretario de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 225, de 2013, esta Secretaría de Estado asignó los parámetros de importancia relativa, para el año 2013, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 128 de 1991, modificado por Decreto Supremo de Educación N° 116 de 2002.

Que, la asignación del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, ya citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, y su modificación; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en la resolución Exenta N° 225, de 2013, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Asígnase el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2013 en la Ley N° 20.641, de la manera que se indica a continuación entre las Universidades que se señalan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación.

<b>Instituciones</b>	<b>AFD 5% (\$M)</b>
U. de Chile	1.271.540
P. Universidad Católica de Chile	819.466
U. de Concepción	613.737
P. Universidad Católica de Valparaíso	531.422
U. Técnica Federico Santa María	716.034
U. de Santiago de Chile	370.701
U. Austral de Chile	220.432
U. Católica del Norte	313.875
U. de Valparaíso	123.499
U. de Antofagasta	145.332
U. de La Serena	200.416
U. del Bío Bío	378.357
U. de La Frontera	990.473
U. de Magallanes	80.422
U. de Talca	844.937
U. de Atacama	34.110
U. de Tarapacá	427.330
U. Arturo Prat	56.702
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	47.393
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	139.690
U. Tecnológica Metropolitana	355.027
U. de Los Lagos	64.692
U. Católica del Maule	139.422
U. Católica de Temuco	115.569
U. Católica de la Santísima Concepción	83.503
<b>Total</b>	<b>9.084.081</b>

**ARTÍCULO 2°:** Impútense dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196.



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

2c. Oficina Partes

1c. Gabinete Ministro

1c. Gabinete Subsecretaría

1c. Educación Superior

2c. Programa Mecesus2

3c. Contraloría General de la República

1c. Ministro de Hacienda

1c. Institución

12 c. Total